

Ayuntamiento de IZNAJAR
Sr. Alcalde D° Lope Ruiz López
C/ Julio Burel, 17
14970 Iznájar (Córdoba)

TP/BC/MM

Córdoba, 11 de enero de 2024

Mediante la presente le informo de las novedades producidas tras la aprobación de la Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba, (BOP nº 248 de 30 de diciembre 2023) y que es de aplicación a su municipio.

En este sentido y en lo que se refiere a la **reducción de la cuota en las tarifas referentes a las viviendas, correspondientes a la prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos, previstas en el artículo 5 de la Ordenanza anteriormente citada y cuyo texto le traslado:**

“Por otra parte, y atendiendo a la capacidad económica del obligado al pago, se podrá aplicar una reducción del 75% en las tarifas referentes a las viviendas, correspondientes a la prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos, cualquiera que sea su modalidad, para aquellos obligados al pago que se encuentren en cualquier de las siguientes situaciones:

- I. Que tengan la condición de jubilado o pensionista.*
- II. Que tengan la condición de perceptores la renta mínima de inserción social, y/o ingreso mínimo vital.*
- III. Que tengan la condición familias numerosas.*
- IV. Que tengan la condición de mujeres víctimas de violencia de género,*
- V. Que tengan la condición de unidades familiares donde al menos dos de sus miembros en edad de trabajar se encuentren en situación de desempleo.*
- VI. Que tengan la condición de unidades familiares compuestos por un solo miembro en edad de trabajar y en situación de desempleo.*

Además de encontrarse en cualquiera de los condicionantes indicados en el párrafo anterior los mismos deberán de cumplir todas las circunstancias siguientes:

- I. Que los ingresos anuales brutos totales del beneficiario y su cónyuge (o pareja de hecho), correspondientes a la declaración de la renta del último ejercicio, no superen 1,5 veces el indicador de Rentas públicas con Efectos múltiples (IPREM).*
- II. Que acrediten que no son titulares de ningún otro bien inmueble patrimonial que no sea el de su vivienda habitual, excluyéndose de dicho cómputo los bienes de*

Código seguro de verificación (CSV):

FBDD ED15 6165 A2F9 A03D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://oficinavirtual.e-admin.es/epremasa/visordocfirmados>

Firmado por LA GERENTE MEDINA MURILLO MARÍA ISABEL el 11-01-2024



FBDD156165A2F9A03D

Registro general Entrada
/ Salida

Registro:

EPM/RE/S/2024/31

12-01-2024 09:20:59

carácter funerario (nichos, columbarios, depósitos cinerarios, depósitos de restos, sepulturas, panteones y capillas), o la propiedad de un inmueble (no vivienda habitual) en un porcentaje que sea igual o inferior al 25%.

- III. *Que se esté al corriente en el pago de la tasa o la prestación patrimonial no tributaria correspondiente. El impago de los recibos implicará la pérdida de la reducción aplicada.*

El solicitante que se beneficie del derecho a reducción mantendrá esta situación durante tres años desde el siguiente a su solicitud, transcurridos los cuales, tendrá que volver a solicitar y justificar su situación, en los términos que se definan en la Ordenanza, pues de lo contrario se le enviará la tarifa sin reducción.

La aplicación de la reducción, se llevará a cabo, conforme los siguientes criterios:

- Para la aplicación de la reducción establecida anteriormente el interesado presentará solicitud, ante EPREMASA, el Ayuntamiento del municipio o cualquier otra oficina de Hacienda local donde se encuentre domiciliado y durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, para que causen efecto a los beneficiarios en los recibos que se emitirán a partir del año siguiente al de la solicitud admitida. En el caso de municipios de nueva incorporación, se podrá establecer un plazo diferente al anterior, con la finalidad de aplicar las reducciones en el año inmediatamente siguiente a su incorporación, siempre que dicha incorporación se formalice en el primer semestre del año natural. Así mismo, junto a la solicitud, presentará documentación acreditativa de todos los condicionantes fijados con anterioridad. Toda la información actualizada relativa a la reducción, así como la posibilidad de presentar la solicitud podrá gestionarse a través de la sede electrónica de EPREMASA.*
- La Diputación de Córdoba, a través de la entidad prestadora del servicio de gestión integral de residuos domésticos, comprobará si el solicitante está al corriente del pago de la tarifa (o tasas, de años anteriores), y conocerá e informará las solicitudes que les sean remitidas por el Ayuntamiento respectivo en plazo, a los efectos de la concesión de las reducciones a los obligados al pago que reúnan las condiciones establecidas. Al margen de la anterior documentación, se reserva la posibilidad de solicitar cualquier otra que no aparezca enumerada anteriormente y que ayude a esclarecer la situación económica del obligado al pago.*
- El solicitante que se beneficie del derecho a reducción mantendrá esta situación durante tres años desde el siguiente a su solicitud, transcurridos los cuales, tendrá que volver a solicitar y justificar su situación, en los términos que se definan en la Ordenanza, pues de lo contrario se le enviará la tarifa sin reducción.*
- En la liquidación de cada ejercicio, la entidad prestadora del servicio conocerá de los solicitantes a los que se les ha practicado la reducción en la tarifa, pudiendo proponer la revocación si de la práctica de las aclaraciones inspectoras se dedujera su improcedencia, con independencia de la derivación sancionadora."*

Código seguro de verificación (CSV):

FBDD ED15 6165 A2F9 A03D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://oficinavirtual.e-admin.es/epremasa/visordocfirmados>

Firmado por LA GERENTE MEDINA MURILLO MARÍA ISABEL el 11-01-2024



FBDDDED156165A2F9A03D

Registro general Entrada
/ Salida

Registro:

EPM/RE/S/2024/31

12-01-2024 09:20:59

En base a lo anterior las **NOVEDADES** son:

.- **Incremento** del porcentaje de la reducción en la cuota por vivienda, pasando ser del **75%** en vez del 50%.

.- El obligado al pago y solicitante de la reducción **podrá tener en propiedad** a parte de su vivienda habitual, **otro bien inmueble patrimonial** (no vivienda habitual) en un porcentaje que sea igual o inferior al 25%.

.- **Nuevo período** de presentación y recepción de solicitudes: comprenderá desde **el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.**

Lo que traslado para su general conocimiento y pueda ser extensivo a todos los interesados. Atentamente.

Código seguro de verificación (CSV):

FBDD ED15 6165 A2F9 A03D



FBDDDED156165A2F9A03D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://oficinavirtual.e-admin.es/epremasa/visordocfirmados>

Firmado por LA GERENTE MEDINA MURILLO MARÍA ISABEL el 11-01-2024

**Registro general Entrada
/ Salida**

Registro:

EPM/RE/S/2024/31

12-01-2024 09:20:59